



CONVENIO ECONÓMICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MONTORNÉS DEL VALLÉS Y La ASOCIACIÓN DE TIEMPO DE OCIO ESPLAI PANDA DE MONTORNÉS DEL VALLÉS.

En Montornés del Vallés, 22 de diciembre de 2020

REUNIDOS:

Por un lado, el Sr. Jordi Delgado Mengual , mayor de edad, actuando en su calidad de regidor delegado del área de Acción Social del Ayuntamiento de Montornés del Vallés de ahora en adelante el Ayuntamiento, con CIF P 0813500 F, y domicilio social a la Avda. Libertad, 2 de Montornés del Vallés; de acuerdo con las atribuciones delegadas por la Alcaldía mediante D20190001001305, de 17 de junio de 2019, asistido en este acto por la Sra. M. Júlia Cid Barrio, secretaria accidental de la corporación, que actúa como fedatario y en uso de las facultades conferidas por el artículo 92.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

Y de la otra parte, el Sr. Albert Porcar Ibañez mayor de edad, , actuando como presidente de la asociación de tiempo de ocio Esplai Panda de Montornés del Vallés, con CIF G-62084595, de ahora en adelante el Esplai, se reconocen mutuamente plena capacidad para efectuar el presente convenio y de mutuo acuerdo.

EXPONEN:

En cuanto a la asociación Esplai Panda

Que el Esplai Panda es una asociación sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica propia con una larga trayectoria al municipio. Que durante todo este tiempo ha acontecido un referente en el ámbito de la educación en el tiempo del ocio de niños y jóvenes de Montornés del Vallés y sus familias.

Que la asociación está inscrita en el registro municipal de entidades con el número de orden 39/2010, requisito de obligado cumplimiento según establece la base segunda de las Bases Generales que rigen el otorgamiento de subvenciones de este ayuntamiento.

Que los rasgos más significativos que caracterizan la asociación son:

- Rehuir del lucro como objetivo de su actividad educativa y social.
- Practicar los principios de igualdad y derecho a la diferencia.
- Garantizar un entorno común y digno bajo el principio fundamental del bienestar común.
- Desarrollar la cultura de la no violencia, rechazando cualquier sistema de destrucción tanto de las personas como del ecosistema.
- Rechazar el autoritarismo, el racismo y la intransigencia potenciando el pluralismo y la diversidad cultural.



- Movimiento aconfesional entendido como un estilo de educar, respetuoso y abierto a la participación de todo tipo de personas y colectivos.
- Arraigo en el territorio y a su medio más inmediato.

Su ámbito de actuación territorial se desarrolla principalmente en Montornés del Vallés a pesar de que dado que están asociados a diferentes movimientos infantiles y juveniles de educación en el ocio de Cataluña, como la Fundación Rueda de Espectáculos a los Barrios y el Movimiento de Esplai del Vallés (MEV), puntualmente parte de sus actividades se realizan fuera del municipio.

En cuanto a su ámbito de actuación temporal la asociación establece cinco grandes ámbitos:

- Las actividades de fin de semana (básicamente sábados tarde).
- La organización de las colonias de verano impulsadas por el Ayuntamiento, que tienen lugar habitualmente durante la segunda quincena del mes de julio.
- La programación de tres espectáculos y/o actividades infantiles al municipio y su participación en la fiesta anual de la Tamborinada del programa de la Fundación La Rueda junto con las equipaciones municipales Pecera y Satelite.
- Las actividades promovidas por el MEV.
- La organización y la colaboración con otras propuestas puntuales que se hagan al municipio, tanto aquellas programadas por las entidades y asociaciones como las organizadas por el Ayuntamiento.

En cuanto al ámbito del plantel de educadores y la relación con las familias:

- Se considera el palo de pajar de la asociación, donde quieren consolidar las relaciones con las familias de los niños y jóvenes participantes y potenciar el joven equipo de monitores y monitoras de ocio que provienen de los cursos de premonitores y formaciones similares.

En cuanto al Ayuntamiento de Montornés del Vallés

Este Ayuntamiento reconoce la importante tarea socioeducativa que realiza esta asociación al municipio con la que colabora desde hace muchos años.

Es intención de esta administración continuar apoyando esta asociación de acuerdo con las líneas de trabajo presentadas al plan de actuación anual.

Para formalizar este convenio se adjuntan los siguientes documentos que presenta el Esplai:

- Pla de actuación del año 2020 en el cual se recogen, los contenidos propios del Pla Anual, la relación nominal del equipo de monitores y monitoras en que aparece el número de carné de aquellas personas tituladas en el ámbito del ocio educativo, presupuesto de 2020 detallado por ingresos y gastos.
- Original o fotocopia compulsada del recibo del seguro vigente.



Y en virtud de estos antecedentes, ambas partes coinciden en la conveniencia de explicitar por escrito esta colaboración mediante la formalización de este convenio que servirá de documento marco para el establecimiento y la regulación de las relaciones mutuas de colaboración entre ambas entidades por lo cual,

ACUERDAN:

Primero. El Esplai, además de otras actuaciones o actividades que estime oportunas realizar dentro del marco de actuación de sus objetivos, prestará su colaboración en la organización de las actividades y acciones que se relacionan a continuación, siempre que las medidas de seguridad derivadas de la crisis sanitaria provocada por el COVID 19 lo permitan:

- La participación en la programación de un mínimo de tres espectáculos y/o actividades infantiles en el municipio que formen parte del programa de la Fundación La Rueda, incluida la Fiesta anual de la Tamborinada.
- La participación en algunas de las fiestas populares del municipio como Carnaval y Fiesta Mayor.
- Las actividades promovidas por el MEV.
- La organización y la colaboración en otras propuestas puntuales que se hagan al municipio tanto las programadas por las entidades y asociaciones como las organizadas por el ayuntamiento.

Segundo. El Ayuntamiento consignará en su presupuesto las cantidades pactadas para sufragar parte de los gastos del funcionamiento del Esplai. Para el año 2020, se acuerda subvencionar al Esplai con la cantidad de 2.200,00€ a cargo de la partida 20.34.337.48013 "Convenio Esplai Panda" del vigente presupuesto de la corporación.

Tercero. Serán subvencionable aquellos conceptos que se ajusten a las actuaciones que tengan lugar durante el presente año 2020 y que formen parte del presupuesto presentado por la asociación. Aquellos conceptos que hacen referencia al mantenimiento de espacios como consumo de agua, luz, gas, limpiezas y similares no serán en ningún caso, subvencionables. Por la obligación de presentación electrónica de las solicitudes de subvenciones y presentación de las justificaciones, se acuerda considerar gasto subvencionable, el gasto en asesoría directamente relacionada con la obtención del certificado electrónico de la entidad.

Cuarto. El Esplai se obliga a contratar por el año en curso, una póliza de seguro de responsabilidad civil puesto que es responsable en todo momento de todos los daños y perjuicios tanto directos como indirectos que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o bien como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias en que puedan incurrir.



Quinto. En cuanto a los plazos y forma de pago de la cantidad económica subvencionada se dispone que el Ayuntamiento, una vez aprobado el presente convenio por el órgano competente, ingrese al número de cuenta corriente facilitado por la asociación el importe subvencionado, una vez notificado el acuerdo y formalizado el convenio.

Sexto. Esta subvención es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado siempre que el importe supere el 100% del coste de la actividad.

Séptimo. El Esplai se obliga a justificar el destino de la subvención concedida presentando, no más tarde del 28 de febrero de 2021, la documentación siguiente:

- Instancia suscrita por el beneficiario dirigida al Alcalde, indicando la subvención o ayuda que se pretende justificar.
- Memoria de la actividad o actividades realizadas o del proyecto ejecutado.
- Memoria económica en formato excel y facturas y comprobantes de pagos justificativos del gasto subvencionado.
- Tanto las facturas como los pagos tendrán que constar con una fecha dentro del año de otorgamiento de la subvención.
- Las facturas y los recibos tendrán que ser a nombre de la entidad, en calidad de clienta y pagadora directa.
- Los pagos con cheque bancario no serán admitidos como justificante de pago.
- Declaración responsable (formulario facilitado por el Ayuntamiento) llenada (con fecha y firma) por el beneficiario acreditando:
 - Que el importe de la subvención se ha destinado íntegramente a la actividad subvencionada.
 - Que la suma de todos los ingresos obtenidos por esta actividad subvencionada no han superado el 100% de su coste.
 - Que las facturas presentadas no se han usado para justificar jefa otra subvención.
 - Que se conservarán durante un periodo de 6 años todos los documentos presentados, en su formato original, para posibles actuaciones de comprobación y control.
- Un ejemplar de toda la documentación impresa generada por el Esparcimiento con el logotipo correspondiente donde conste "con el apoyo del Ayuntamiento de Montornès".



El Esplai podrà pedir una ampliació del plaço de justificació si encuentra alguna dificultad para cumplir en plazo. Esta prórroga no será efectiva sin la previa conformidad por parte del ayuntamiento.

En el caso de no justificar correctamente en el plazo establecido algunas de las condiciones exigidas o con documentación insuficiente se procederá a reclamar al Esplai la enmienda de las incorrecciones detectadas; en el supuesto que estas afecten las condiciones económicas, se solicitará el reintegro de la parte que no se ha justificado correctamente.

Octavo. El Esplai tendrá que presentar lo más pronto posible durante este año, una fotocopia o fotocopias compulsadas del certificado negativo del registro central de delincuentes sexuales en que se demuestre que cumplen con la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia. En esta fotocopia o fotocopias, constarán todas aquellas personas mayores de edad que, por el ejercicio de sus funciones, hagan atención directa a niños y jóvenes menores de edad.

Noveno. La vigencia del convenio finalizará el 31 de diciembre de 2020.

Y en prueba de conformidad ambas partes, en la representación que ostentan, firman este convenio por triplicado ejemplar al lugar y fecha mencionados al encabezamiento.

Por el Ayuntamiento de Montornés
del Vallés

Por el Esplai Panda

Jordi Delgado Mengual

Albert Porcar Ibañez

Ante mí: La secretaria accidental

M. Júlia Cid Barrio